



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Resolución Gerencial General Regional

N° 336-2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 28 NOV. 2019

VISTO:

El proveído administrativo N° 7406-2019 de fecha 07/11/19, emitida por la Gerencia General, el Informe N° 1389-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 039-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/-SAV de fecha 06 de noviembre del 2019, la Resolución Gerencial General Regional N° 770-2018-GR/APURIMAC/GG de fecha 28/12/18, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de la revisión de los antecedentes se puede advertir que en fecha 06/11/2009, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 753-2009-GR-APURIMAC/PR, mediante el cual valida el Expediente Técnico del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASASVERDE MARIN DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, ANTABAMBA – APURIMAC**"; con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 1'596,127.95;

Que, estando al contenido de los actuados, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 770-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 28/12/18, la entidad Aprueba el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASASVERDE MARIN DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, ANTABAMBA – APURIMAC**"; por el monto total de S/. 2'348,479.51 soles, correspondiente a los presupuestos de los años fiscal 2010, 2011, 2012, 2016, 2017 y 2018, para efectos de Cierre en el Banco de Proyecto, de acuerdo a los Informes Técnicos, financieros, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, de la revisión y análisis, realizada a la fecha de dicho acto resolutivo, Resolución Gerencial General Regional N° 770-2018-GR.APURIMAC-GG, de fecha 28/12/18, así como de los antecedentes documentales que obran en la entidad, se puede advertir mediante informe N° 1389-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 07/11/2019, emitido por el Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, concomitante con el Informe N° 039-2019-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/-SAV de fecha 06/11/19, emitida por el profesional de Planta Proyectos de Inversión, la petición de modificación de dicho acto resolutivo en lo que corresponde al Artículo Primero, relativo al monto y otros, debiendo indicar lo siguiente: Aprobar la liquidación Técnica y financiera del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASASVERDE MARIN DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, ANTABAMBA – APURIMAC**"; por el monto total de S/. 2'488,217.05 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 05/100 soles);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ejecutado por la modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac, por encargo de la Sub Gerencia Regional de Antabamba, según el resumen global de ejecución presupuestal de los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2016, 2017 y 2018. De acuerdo a los informes técnicos financieros, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo., en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**"; asimismo, el numeral 212.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Por estas consideraciones expuestas, la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 70-2019-GRAPURIMAC/GR, de fecha 21 de enero del 2019, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Organica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011 y estando a la Opinión Legal N° 489-2019-GRAP/08/DRAJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 770-2018-GR. APURIMAC-GG, de fecha 28 de diciembre de 2018, referente a la parte resolutive del Artículo Primero, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASAVARDE MARIN DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, ANTABAMBA – APURIMAC**"; por el monto total de **S/. 2'348,479.51 soles**, correspondiente a los presupuestos de los años fiscal 2010, 2011, 2012, 2016, 2017 y 2018, para efectos de Cierre en el Banco de Proyecto. De acuerdo a los Informes Técnicos, financieros, y fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación Técnica y financiera del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO OCTAVIO CASAVARDE MARIN DE HUAQUIRCA, DISTRITO DE HUAQUIRCA, ANTABAMBA – APURIMAC**"; por el monto total de **S/. 2'488,217.05 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 05/100 soles)**; Ejecutado por la modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac, por encargo de la Sub Gerencia Regional de Antabamba, según el resumen global de ejecución presupuestal de los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2016, 2017 y 2018. De acuerdo a los informes técnicos financieros, fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 770-2018-GR. APURIMAC-GG, de fecha 28 de diciembre de 2018.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma]
Mag. RAÚL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RAGR/GG
 BCHA/DRAJ
 A/BVIABOG.

